JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 064 – **2016 – 01211** – 00
CLASE: **PERTENENCIA**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Para todos los efectos legales, obre en autos el dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia designado en este pleito.

Del dictamen pericial presentado, se le corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con el numeral primero del artículo 228 del Código General del Proceso.

En aras de concretar lo aquí dispuesto, remítase el presente asunto de manera digital a las partes y sus apoderados, una vez se haya hecho lo anterior, déjense las constancias del caso, para que los términos se empiecen a contar a partir del día siguiente de la remisión del expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ

JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 109 de fecha 10-09-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

Este documento fue ge orme a lo dispuesto en

Código de verific **4496933bef5c29**

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiycC1_3aohdHuhvdfxHg3JtUMlVQTVg2RjdCV0JRRjJJWlUzMjBLOFE3TCQlQCN0PWcu

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – **2019 – 00118**– 00
CLASE: **EJECUTIVO**

El **BANCO POPULAR S.A.**, citó a proceso ejecutivo a **EDINSON LEEN GONZÁLEZ LAGUNA**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 4 de abril de 2019, de la cual se enteró el extremo pasivo por aviso, conforme las previsiones del artículo 292 del Código General del Proceso; sin que durante el termino de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: **PRACTICAR** la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: **DECRETAR** el avaluó y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: **CONDENAR** en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 1.959.000.oo M/CTE.

QUINTO: Por secretaría, procédase a digitalizar el presente asunto y remitirlo a todos los intervinientes de este asunto, en aras de garantizar el derecho de acción, contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ

JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 109 de fecha 10-09-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

FORMULARIO PARA RECEPCION DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiycC1_3aohdHuhvdfxHg3JtUMlVQTVg2RjdCV0JRRjJJWlUzMjBLOFE3TCQlQCN0PWcu

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5863d71d9a170d9474f1df4ead865383a7be18789667bfe533748152f688b3**
Documento generado en 09/09/2021 04:52:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiycC1_3aohdHuhvdfxHg3JtUMlVQTVg2RjdCV0JRRjJJWlUzMjBLOFE3TCQlQCN0PWcu

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – **2019 – 00371**– 00
CLASE: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL**

Revisado el plenario, encuentra el Despacho que en la contestación de la demanda se realizó objeción al juramento estimatorio esbozado por la parte actora; de conformidad con el artículo 206 del C.G.P., permanezca el proceso en secretaria por el término de cinco (5) días a disposición del demandante para que aporte las pruebas que sustenten la mentada estimación o solicitar las pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 109 de fecha 10-09-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

Este documento fue ge[illegible]rme a lo dispuesto en

Código de verificación: **613556628b8e8f394e60f9feb19461603442fe862ed4abd98dbbd70b40f9b628**
Documento generado en 09/09/2021 04:52:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiycC1_3aohdHuhvdfxHg3JtUMlVQTVg2RjdCV0JRRjJWlUzMjBLOFE3TCQlQCN0PWcu

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – **2019 – 01151**– 00
CLASE: **EJECUTIVO**

El **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, citó a proceso ejecutivo a **JAVIER LLANOS SANDOVAL**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 28 de noviembre de 2019, de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020; sin que durante el termino de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: **PRACTICAR** la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: **DECRETAR** el avaluó y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: **CONDENAR** en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 3.283.200.oo M/CTE.

QUINTO: Por secretaría, procédase a digitalizar el presente asunto y remitirlo a todos los intervinientes de este asunto, en aras de garantizar el derecho de acción, contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ

JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 109 de fecha 10-09-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

Este documento fue ge rme a lo dispuesto en

Código de verifica **ca993e7f4e8e7**

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiycC1_3aohdHuhvdfxHg3JtUMlVQTVg2RjdCV0JRRjJJWlUzMjBLOFE3TCQlQCN0PWcu

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – **2019 – 01267**– 00
CLASE: **RESTITUCIÓN**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 y en atención a la revisión efectuada a las presentes diligencias, advierte este Despacho que la parte actora no ha procedido a notificar el presente asunto a su opositor, conforme se le refirió en el auto admisorio de la demanda.

En ese orden de ideas, se **REQUIERE** al ejecutante, a fin de que proceda a gestionar en legal forma la carga procesal respectiva, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, advirtiéndole que de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo de la citada norma; no obstante, deberá ahora tener en cuenta lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que suspendió temporalmente los artículos 291y 292 del Código General del Proceso.

Durante el transcurso del término anteriormente indicado, permanezca el proceso en la secretaría del despacho a disposición del actor para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ

JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 109 de fecha 10-09-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

Este documento fue ge rme a lo dispuesto en

Código de verificac **3bcb307536e06**
Documento generado en 09/09/2021 04:51:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiycC1_3aohdHuhvdfxHg3JtUMlVQTVg2RjdCV0JRRjJJWlUzMjBLOFE3TCQlQCN0PWcu

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – **2020 – 00145** – 00
CLASE: **INTERROGATORIO DE PARTE**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Atendiendo el silencio de la parte interesada frente al requerimiento realizado en auto adiado 15 de diciembre de 2020, se tiene por desistida la presente prueba anticipada de interrogatorio de parte.

Por secretaría, previas las constancias del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ

JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 109 de fecha 10-09-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

Este documento fue ge rme a lo dispuesto en

Código de verific **b321cca89c0e**

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **110014003054 2020 00163 00**
CLASE: **PRUEBA ANTICIPADA**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

REPROGRAMAR la diligencia fijada mediante auto del pasado 15 de diciembre de 2020, para llevar a cabo la **PRUEBA ANTICIPADA** de **INTERROGATORIO DE PARTE**, lo anterior para que tenga lugar el **día 5 de octubre del año 2021 a las horas de las 3:00 pm**

Notifíquese personalmente esta diligencia al convocado en los términos dispuestos en el artículo 8 del decreto 806 del 2020. Acredítese el cumplimiento por la parte interesada.

Las partes, apoderados, y demás intervinientes, deberán informar al correo electrónico del juzgado cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con una **antelación no inferior a cinco (05) días a la realización de la audiencia,** mediante memorial de preferencia formato PDF, la dirección de correo(s) electrónico(s) de los sujetos procesales, con el fin de remitir el link para el desarrollo de la audiencia a través de la aplicación Microsoft Teams.

Igualmente deberán allegar memorial de poder o sustitución, según corresponda, indicando la dirección de correo electrónico del apoderado judicial/sustituto. Si el demandante actúa ennombre propio, indicará su dirección de correo electrónico. Así mismo, es importante que se alleguen números de teléfonos de contacto, fijo y móvil, si se tienen, esto con el fin de comunicar algún imprevisto, antes o durante la celebración de la audiencia y/o diligencia.

Procurarán tener a su disposición los elementos necesarios y las herramientas tecnológicas, esto es, garantizar una conexión a internet o datos móviles indispensables para adelantar las audiencias virtuales.

Estarán atentos a las comunicaciones y notificaciones que sean publicadas en el micrositio del Juzgado y en el sistema de gestión judicial Siglo XXI. **Ingrese en el siguiente enlace:** https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 109 de fecha 10-09-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0cd23c34b1761c8efee15a2318db3edb73a2e1e34917627c97374940a2f1eaf2
Documento generado en 09/09/2021 04:52:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., Nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **110014003054 2021 00245 00**
CLASE: **EJECUTIVO**

Reunidos los requisitos formales de la demanda y los del título valor pagaré, conforme con los artículos 709 a 711 del C. de Co., documento que contiene a la vez una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Despacho Dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la **VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** contra **GLADYS BOLIVAR ORJUELA,** por las siguientes sumas de dinero contenido en las obligaciones **contenidas en el pagaré No. 02-00356948-03,** base de la acción y que se mencionan a continuación:

En relación a la obligación N° **1001082872**

1. **$1´987.718,26,** por concepto del capital representado en el pagaré base de la ejecución, a que se refiere la obligación de la referencia.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital a que se refiere el numeral 1, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En relación a la obligación N° **1002787268**.

1. **$13´883,751,48,** por concepto del capital representado en el pagaré base de la ejecución, a que se refiere la obligación de la referencia.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital a que se refiere el numeral 1, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En relación a la obligación N° **390612236892**.

1. **$27´412.032.15,** por concepto del capital representado en el pagaré base de la ejecución, a que se refiere la obligación de la referencia.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital a que se refiere el numeral 1, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En relación a la obligación N° **391112165609**.

1. **$53´508.145.55,** por concepto del capital representado en el pagaré base de la ejecución, a que se refiere la obligación de la referencia.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital a que se refiere el numeral 1, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En relación a la obligación N° **4988589003920600**.

1. **$3´789.457.oo,** por concepto del capital representado en el pagaré base de la ejecución, a que se refiere la obligación de la referencia.

2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital a que se refiere el numeral 1, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En relación a la obligación N° **5434211002639696**.

1. **$4´078.097,oo,** por concepto del capital representado en el pagaré base de la ejecución, a que se refiere la obligación de la referencia.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital a que se refiere el numeral 1, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia al deudor en la dirección electrónica o, en su defecto, física aportada en el libelo demandatorio, bajo la forma indicada, en el numeral 8º del decreto 806 de 2020, indicándole que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.

Actúa la Dra**. CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO,** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Adviértasele a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el Despacho, ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso. Debiendo encontrarse en formato PDF. So pena de no ser tenidos en cuenta.

Notifíquese y Cúmplase,

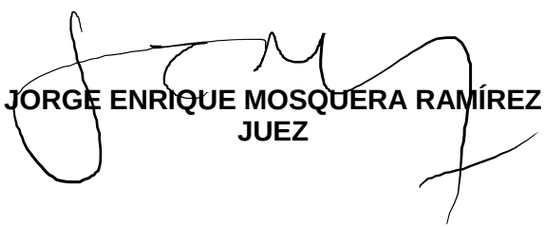

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 109 de fecha 10-09-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Civil 054
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c4aa33d30c6fba1a5b45e29305f9af21a3859439959a7c7d320dc820dceee9aa
Documento generado en 09/09/2021 04:52:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **110014003054-2020-00052-00**
CLASE: **DECLARATIVO**

Atendiendo las documentales y el informe secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: No tener en cuenta las notificaciones realizadas al extremo demandado y que fueran aportadas por el apoderado demandante, teniendo en cuenta que las misma no cumplen con los requisitos exigidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no se allegó copia cotejada de la providencia objeto de notificación, aunado a que teniendo en cuenta la fecha de notificación del auto admisorio, dicha notificación debe realizarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a realizar nuevamente la notificación del extremo demandado, teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 8 del decreto 806 del 2020, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, advirtiéndole que de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo de la del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 109 de fecha 10-09-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

Jorge Enrique Mosquera Ramírez
Juez
Civil 054
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d19a7a8cfb96c34df0b371f040a96a68a0758922c3d0a76febed0a1893f2dba6
Documento generado en 09/09/2021 04:52:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., Nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **110014003054-2020-00380-00**
CLASE: **EJECUTIVO**

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA, citó a proceso ejecutivo a **OSCAR LONDOÑO GONZALEZ,** para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago 26 de enero de 2021 visible en el archivo digital No. 4, del cual se notificó a la parte demandada a través notificación personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 del 2020 (archivos digitales No. 05), quien durante el término de traslado no contestó la demanda, por lo que es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C. **RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de esta esta misma fecha.

TERCERO: ORDENAR el avaluó y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 1.827.800.oo M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 109 de fecha 10-09-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3feade0ba9b1af99a328ad1d04ebc62d1cdd721825379f921c631c4db713e531
Documento generado en 09/09/2021 04:52:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., Nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **110014003054-2020-00402-00**
CLASE: **PAGO DIRECTO**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Atendiendo el escrito que precede, se **ACEPTA** la sustitución que efectúa el apedreado de la parte actora el Dr. **OTIONIEL GONZÁLEZ OROZCO** (Archivo Digital No.6) en favor del Dr. **ALVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ**, en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido.

SEGUNDO: Por secretaria se líbrese oficio individual requiriendo a la Policía Nacional – Grupo Automotores, para que informe el trámite dado al oficio que comunicó la medida cautelar de aprehensión decretada en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 109 de fecha 10-09-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

Este document con plena validez
jurídica, confo to reglamentario
2564/12

Código de verificación:
152bcfbaa6018180df297386be71d68173c7533d407ce2e8b386b8ff35827836
Documento generado en 09/09/2021 04:52:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **110014003054-2020-00463-00**
CLASE: **EJECUTIVO**

Atendiendo la solicitud de corrección elevada por el apoderado de la parte demandante, por ser procedente, en los términos dispuestos en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho, **DISPONE:**

NEGAR la solicitud de corrección elevada por el apoderado de la parte demandante atendiendo a que no se cumplen los presupuestos previstos en el artículo 286 del C.G.P teniendo en cuenta que el auto que libró mandamiento de pago de fecha 16 de febrero de 2021, se dictó conforme a las pretensiones del escrito de demanda allegado y que se encuentra visible en el archivo digital No. 2, máxime que la solicitud de corrección allegada por la parte demandante, y que se encuentra visible en el archivo digital No. 6, (nuevo escrito de demanda) cambia significativamente las pretensiones de la demanda presentada inicialmente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 109 de fecha 10-09-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

Este documento fue [illegible] lena validez jurídica, conforme a [illegible] glamentario 2364/12

Código de verificación:
907c116136feaf39d9f46daa32c3818e2d71a07b17038d97ccfbed16d0c03ccd
Documento generado en 09/09/2021 04:52:21 PM

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., Nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **110014003054-2020-00755-00**
CLASE: **ESPECIAL**

Revisando a detalle las diligencias y como quiera la policía nacional puso a disposición de este despacho el vehículo objeto de garantía mobiliaria en el presente asunto, dando cumplimiento al numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 y los artículos 2.2.2.4.2.70 y 2.2.2.4.75, del decreto 1835 de 2015, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR la **ENTREGA** del vehículo automotor de placas DQW703, relacionado en el recibo de inventario No. 5696, expedido por RENAULT – RCI COLOMBIA, y que fue objeto de la presente diligencia de pago directo para la efectividad de la garantía, entrega que deberá hacerse al acreedor garantizado R.C.I. COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL a través de su apoderado., previo las cancelaciones de los costos que se hayan generado.

Para cumplimiento de lo anterior, secretaria líbrese oficio al parqueadero, CAPTUCOL.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de aprehensión del vehículo automotor de placas **DQW 703,** objeto de la presente diligencia de pago directo para la efectividad de la garantía. Por secretaria ofíciese a la autoridad correspondiente. Hágase entrega de los oficios al acreedor garantizado.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos allegados como base de la solicitud de aprehensión a favor del acreedor garantizado, previa las anotaciones correspondientes.

CUARTO: De darse los supuestos de rigor , la parte interesada deberá continuar con el procedimiento especial de pago directo, el cual se encuentra establecido en los artículos 2.2.2.4.3, 2.2.2.4.2.70 y 2.2.2.4.75, del decreto 1835 de 2015.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 109 de fecha 10-09-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f60451fae9ca9489cdd2cec2f7644f17bdf6933c55547b823aa94d7d91c27363
Documento generado en 09/09/2021 04:52:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., Nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **110014003054-2020-00759-00**
CLASE: **EJECUTIVO**

El BANCO DE BOGOTA S.A., citó a proceso ejecutivo a **JAIME ENRIQUE PALACIOS ALVAREZ,** para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago 24 de febrero de 2021 visible en el archivo digital No. 4, de la cual se notificó a la parte demandada a través notificación personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 del 2020 (archivo digital No. 5), quien durante el término de traslado no contestó la demanda, por lo que es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C. **RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de esta esta misma fecha.

TERCERO: ORDENAR el avaluó y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de $2.753..300.oo M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 109 de fecha 10-09-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

Este documen[illegible] con plena validez jurídica, conf[illegible]eto reglamentario

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337

Código de verificación:
94f7ff58a74a46af2c03603b8525d7ea6c47af5ff0f2f69f6a3d5ee0f1aaaf25
Documento generado en 09/09/2021 04:52:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica